MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN M. FRUTOS
INTENDENCIA MUNICIPAL
Dpto. Caaguazú – República del Paraguay
Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López
Telefax (0524) – 225207

REF.: CD N° 11/2023 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE A SER UTILIZADOS EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES", CON ID N° 431672.

DECLARACIÓN JURADA

Dr. Juan Manuel Frutos, 03 de julio de 2023

Señor
PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional DNCP
Asunción, Paraguay

1. Introducción:

DIEGO MARCELO SIMÓN GODOY VILLAR, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO** que en el proceso de contratación arriba individualizado, concurren circunstancias que justifican la realización del acto de apertura de ofertas sin contar con la cantidad requerida de ofertas, habiéndose recepcionado en la convocatoria una sola oferta perteneciente a la firma **PASTOREO SRL**, con RUC N° 80018853-5, representado por Ramón Cano Salinas, con CI N° 1.069.972, por lo que procede a aplicar la excepcionalidad prevista para la apertura de sobres.

2. Marco Legal:

La Resolución DNCP N° 483/2021, en su Art. 4° establece que ***"los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: "...a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido".***

El mismo artículo de la citada Resolución sigue diciendo que ***"en el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".***

MUNICIPALIDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS U.O.C.
Diego Marcelo S. Godoy Villar
Encargado U.O.C.
Municipalidad Dr. Juan M. Frutos

Scanned with CamScanner

3. **Amparo y Justificación de la excepción:**

La excepción se justifica plenamente atendiendo a la necesidad urgente de poder contar con la provisión de los bienes en razón de que el suministro de combustible es indispensable para el funcionamiento de las maquinarias y vehículos municipales para que estos cumplan los servicios de reparación y mantenimiento de los caminos, así como el traslado de personas a centros asistenciales, que no admiten demora. Conforme lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar prórrogas de la apertura de sobres y proseguir con el proceso.

Atentamente.

DIEGO MARCELO GODOY VILLAR
Responsable de UOC

Scanned with CamScanner